



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 086

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, deberá acreditarse la calidad actual de los representantes legales de las sociedades demandante y demandada, esto es, del señor Luis José Andrade Pava, como representante legal de la demandante y Mauricio Piedra Ruiz, como representante legal de la sociedad Servicios Médicos Integrales de Salud S.A.S.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM